

denar a este a abonar a la actora la cantidad de veintiún mil trescientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos (21.367,36 euros), más el interés de demora al tipo pactado en los contratos acompañados como documentos núms. 1, 5, 8 y 10 de la demanda, y las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso, deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LEC, oficiése al Registro Central de Rebeldes Civiles, dado el resultado infructuoso de las averiguaciones de domicilio realizadas en relación con el demandado don Michel Marie Andre Champierre de Villeneuve, con tarjeta de residencia núm. X-2041186-M, quien fue emplazado finalmente por edictos, comunicando su nombre y el resto de datos de identidad que constan en el presente procedimiento.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Michel Marie Andre Champierre de Villeneuve, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de julio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de D.P. 2025/2010.

Procedimiento: Diligs. Previas 2025/2010. Negociado: J. NIG: 4109143P20100051306.
Contra: Don José Ruiz García.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en las D. Previas número 2025/10-J, aparece lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a once de julio de dos mil diez.

Dada cuenta de la incomparecencia de don José Ruiz García.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Que don José Ruiz García ha sido citado y no ha comparecido para la práctica de las diligencias acordadas. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que se acuerde su detención y presentación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona indicada, no ha alegado justa causa para ello para su incomparecencia, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación.

D I S P O N G O

Se acuerda la búsqueda y detención de don José Ruiz García para la práctica de las diligencias acordadas a que se ha hecho referencia.

Dedúzcase testimonio del atestado y remítanse requisitorias al Juzgado Decano de esta capital.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Jefe de Instrucción número Siete de Sevilla.

Diligencia. Seguidamente se cumple. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Sevilla, a once de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de julio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de P.A. 230/2009.

Procedimiento: Proced. Abreviado 230/2009. Negociado: J. NIG: 4109143P20090111689.
Contra: Don José Francisco Ruiz López.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.
Doy fe y testimonio:

Que en el P. Abreviado número 230/09 aparece lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a once de julio de dos mil diez.
Dada cuenta de la incomparecencia de don José Francisco Ruiz López.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El acusado don José Francisco Ruiz López ha sido citado y no ha comparecido ante este Juzgado. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que acordar su detención y presentación.